

9596 - RV: RAD # 2022 00036 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 8:29

Para: Yonier Banguera Pinillo <ybanguerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra. 10 No. 12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** Diego Mendez Valencia <dime.litigante@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 4 de marzo de 2022 16:54

**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Mendez Valencia <dime.litigante@gmail.com>; Maria Eugenia Jimenez ... <jimenezbotinam@gmail.com>

**Asunto:** RAD # 2022 00036 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Doctora  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez Doce de Familia de  
Cali

Email: [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA  
- *Proceso Verbal de Divorcio* -

DEMANDANTE MILTON DARÍO PULIDO DÁVILA

DEMANDADA YAMILETH DÁVILA HOYOS

RADICADO NÚM. 2022 - 00036 - 00

DIEGO MÉNDEZ VALENCIA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 16661913 y la tarjeta profesional Núm. 99523 expedidas por el C.S. de la Judicatura, con domicilio profesional en Cali, en la Calle 9 # 15 -46, teléfonos de contacto 3104036345 3104376438, Email: [dime.litigante@gmail.com](mailto:dime.litigante@gmail.com), [mariaeugeniabog@yahoo.com](mailto:mariaeugeniabog@yahoo.com), [jimenezbotinam@gmail.com](mailto:jimenezbotinam@gmail.com); actuando en

nombre y en representación de los Derechos de la aquí Demandada, señora YAMILETH DÁVILA HOYOS, mujer, madre cabeza de familia, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 66922303, domiciliada en el K 21 de la Vía Cali a Jamundí en la Ciudad Campestre el Castillo, Email: [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es), teléfono 3008073597, 3104324762 206379503, y en procura de la protección especial y garantía de los derechos fundamentales, y primordialmente de sus hijos menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA, quienes se encuentran bajo mi custodia, desde cuando tuvo que separarse de su padre; dentro del término legal, procedo a incoar el Recurso de Reposición contra el Auto núm. 0345 del pasado día 17 del mes de febrero del año en curso (2022) de Admisión de la Demanda de Divorcio incoada, a través de apoderada, por el señor MILTON DARÍO PULIDO DÁVILA, de condiciones civiles conocidas de Auto dentro de esta Acción; en procura de la Revocatoria del Literal c) del punto SEXTO DE LA RESOLUCIÓN – MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO -; teniendo en consideración que:

1. La apoderada del Demandante, señora abogada Yury Dayana Jaramillo Sarria, el pasado día primero (01) del mes en curso - marzo de 2022 -, a través de su correo electrónico [notificacionesorozcosalgado@hotmail.com](mailto:notificacionesorozcosalgado@hotmail.com), remitió a la Demanda, mi poderdante, a su correo electrónico [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es), la copia de esta Demanda, con diecinueve (19) documentos adjuntos en total, entre ellos el Auto núm. 200 del día tres (03) de enero de 2022, de Inadmisión de la Demanda y el Auto núm. 0345 del pasado día 17 del mes de febrero del año en curso (2022), mediante el cual, finalmente se Admite la Demanda y se Decretan las Medidas Cautelares, entre otras la contenida en el Literal c) del punto Sexto de la Resolución, objeto de esta impugnación.

2. El citado Literal c) del punto Sexto de la Resolución textualmente expresa :

SE DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes:

“... Literal c) de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada YAMILETH DAVILA HOYOS en los Bancos...”

3. La Demandada Yamileth Dávila Hoyos tiene la custodia de sus dos hijos, y desde su separación de hecho del padre de los menores, Ella cubre un mayor porcentaje de todos los costos y gastos derivados de su digna subsistencia, como son: i) gran parte de la canasta familiar, pues el padre acostumbra a merca cada tres o cuatro meses y la mayoría de los alimentos que compra se vencen o son absolutamente insuficientes – solo en los últimos 3 meses está consignado, parcialmente, \$900 Mil mensuales, ósea \$30 Mil diarios -; ii) vestuario de los menores; iii) costos extraordinarios diarios para la educación de los menores uniformes, útiles, fotocopias, trabajos o talleres, implementos para artes o artística, loncheras y costos de almuerzos diarios en cafetería de la institución educativa – este último ítem cuyo costo promedio mínimo es de \$50 Mil diarios -; iv) cánones mensuales de arrendamiento de la vivienda y servicios públicos domiciliarios – este ítem supera los \$2 Millones mensuales -; v) costos extraordinarios de transporte o movilización de los menores (combustibles, lubricantes, mantenimiento del vehículo, etc. ...), vi) Seguridad Social; y ... demás gastos extraordinarios...

4. Mi Poderdante, Yamileth Dávila Hoyos, es psicóloga de profesión y presta sus servicios en varias Instituciones, Organizaciones y Entidades, a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos Honorarios son pagados a través de Depósitos o Transferencias en diversas Cuentas Bancarias, dineros que son la única fuente para procurar la digna manutención de sus dos hijos menores – Uno en está estudiando en la Universidad Autónoma de Occidente Javeriana y el otro menor estudia en el Colegio Americano - ...

5. La Demandada única y exclusivamente cuenta con los ingresos del ejercicio de la psicología; pues a principios del año 2021, y en la crisis laboral y económica por la Pandemia del Covid-19, vendió todos sus Derechos Herenciales de su padre, representados en su participación dentro de la sociedad comercial “Termo Eléctrica Dávila Hoyos S. en C.S. NIT 805001244-5.

6. Yamileth Dávila Hoyos, aquí Demandada, hoy tiene copada toda su capacidad de crédito; pues es la Única Avalista de más de \$230 Millones, dentro de un Contrato de Leasing de Arrendamiento financiero para procurar la compra del Apartamento en donde Vive hoy el Demandante...

7. El aquí demandante, señor Milton Darío Pulido Dávila, en el mes de diciembre del año 2021, a través de vías de hecho se apropió, a la fuerza de la finca, ubicada en La María, en el Corregimiento Borrero Ayerbe, en el municipio de Dagua, inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria núm. 370-582966, Predio núm. 00.01.0002.2207.000...

Inmueble de propiedad de los menores y la madre cabeza de familia, aquí Demandada.

Este bien inmueble era Arrendado para obtener algunos recursos para la subsistencia familiar.

Los recursos económicos derivados del arrendamiento de esta finca representan más de 35% de los ingresos necesarios para la Digna Subsistencia de los Dos Menores.

8. Si se hace efectivo el Secuestro de los Dineros, depositados en diversas Cuentas Bancarias, en las cuales Mi Poderdante – aquí Demandada - es titular, a través de las cuales se le hacen los pagos de sus Honorarios Profesionales; y que son hoy la única fuente de ingresos; se lesiona gravísimamente la digna manutención de los menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA.

9. El aquí Demandante, Milton Darío Pulido D., es ingeniero contratista de las redes de telecomunicaciones digitales y electrónicas del INPEC Regional del Occidente Colombiano y de toda la Red Hospitalaria de la misma Región; pero todos sus cuantiosos – por lo numerosos y permanentes y los Valores \$\$\$ - están a nombre de la empresa Mp Net Solutions S.A.S., NIT núm. 900.452.038-3, una empresa en la cual mi poderdante – aquí demandada - era su representante legal – hasta que firmo el Aval del crédito de Leasing de Arrendamiento inmobiliario antes citado; pero en la cual el aquí Demandante NO FIGURA; ósea que él aparece como si fuese pobre extremo.

Por lo expuesto solicito a la señora Juez, se digne Revocar el citado Literal c) del punto Sexto de su Resolución dentro del Auto de Admisión de esta demanda; teniendo en consideración que los únicos directa y gravísimamente afectados serían los dos menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA.

Atentamente,



DIEGO MÉNDEZ VALENCIA

C.C. Núm. 16661913 Cali

T.P. Núm. 99523 C.S. de la Judicatura /dime...

Doctora  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez Doce de Familia de  
Cali

Email: [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: PODER ESPECIAL  
- PROCESO VERBAL DE DIVORCIO -

DEMANDANTE MILTON MARINO PULIDO DÁVILA

DEMANDADA YAMILETH DÁVILA HOYOS

RADICADO NÚM. 2022 00036 00 -

YAMILETH DÁVILA HOYOS, mujer, madre cabeza de familia, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 66922303, domiciliada en el K 21 de la Vía Cali a Jamundí en la Ciudadela Campestre Hacienda el Castillo, Email: [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es), teléfono 3008073597, 3104324762, actuando u obrando en representación y en procura de la protección especial y garantía de los derechos fundamentales, y primordialmente de mis hijos menores EMMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA, quienes se encuentran bajo mi custodia, desde cuando tuve que separarme de su padre; confiero Poder Especial, amplio y suficiente, al abogado DIEGO MÉNDEZ VALENCIA y a la abogada MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ BOTINA, identificados con la cédulas de ciudadanía Núm. 16661913 y 66819433 expedidas en Cali y con las tarjetas profesionales Núm. 99523 y 99515 D-1 expedidas por el C.S. de la Judicatura, con domicilio profesional en Cali, en la Calle 9 # 15 -46, teléfonos de contacto 3104036345 3104376438, Email: [dime.litigante@gmail.com](mailto:dime.litigante@gmail.com), [mariaeugeniabog@yahoo.com](mailto:mariaeugeniabog@yahoo.com), [jimenezbotinam@gmail.com](mailto:jimenezbotinam@gmail.com); para que actuando en nombre y en representación de los Derechos de mis Hijos Menores y los Míos, ante Usted, dentro de término legal, en Audiencia, proceda a controvertir los hechos y / o fundamentos de esta Acción, incoada por el padre mis hijos menores, señor MILTON MARINO PULIDO DÁVILA, de condiciones civiles conocidas de Auto dentro de esta Acción.



Mi apoderado especial, queda facultada ampliamente para sustituir este Poder, únicamente, a la señora abogada María Eugenia Jiménez Botina, cuyas condiciones civiles están expresas.

Señora Juez confíerale personería a mi Apoderado y a su abogada Suplente o Sustituta.

Atentamente,

*Yamileth Davila Hoyos.*

YAMILETH DÁVILA HOYOS  
C.C. Núm. 66922303

Acepto este poder;

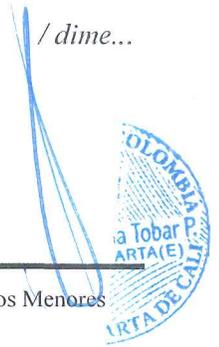
*Diego Méndez Valencia*

DIEGO MÉNDEZ VALENCIA  
C.C. Núm. 16661913 Cali  
T.P. Núm. 99523 C.S. de la Judicatura

*María Eugenia Jiménez Botina*

MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ BOTINA  
C.C. Núm. 66819433 Cali  
T.P. Núm. 99515 D-1 C.S. de la Judicatura

*/dime...*



Poder especial para Defender los Derechos de los menores Emmanuel y Jerónimo Pulid Dávila y de la Madre de los Menores  
Demandante el Padre de los mismos y Cónyuge de la Demandada  
propósito Declaración de Divorcio y consecuente  
Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal

**NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI**

**PODER ESPECIAL**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali,  
compareció:

**DAVILA HOYOS YAMILETH**

Identificado con **C.C. 66922303**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2022-03-03 10:19:05



Cod: bgmfmm

03 MAR. 2022



X *Yamileth Dávila Hoyos*  
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ  
NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE CALI (E)



818-9319980a

Doctora  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez Doce de Familia de  
Cali

Email: [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE ADMISIÓN DE  
LA DEMANDA  
- *Proceso Verbal de Divorcio* -

DEMANDANTE MILTON DARÍO PULIDO DÁVILA

DEMANDADA YAMILETH DÁVILA HOYOS

RADICADO NÚM. 2022 - 00036 - 00

DIEGO MÉNDEZ VALENCIA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 16661913 y la tarjeta profesional Núm. 99523 expedidas por el C.S. de la Judicatura, con domicilio profesional en Cali, en la Calle 9 # 15 -46, teléfonos de contacto 3104036345 3104376438, Email: [dime.litigante@gmail.com](mailto:dime.litigante@gmail.com), [mariaeugeniabog@yahoo.com](mailto:mariaeugeniabog@yahoo.com), [jimenezbotinam@gmail.com](mailto:jimenezbotinam@gmail.com); actuando en nombre y en representación de los Derechos de la aquí Demandada, señora YAMILETH DÁVILA HOYOS, mujer, madre cabeza de familia, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 66922303, domiciliada en el K 21 de la Vía Cali a Jamundí en la Ciudad Campestre el Castillo, Email: [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es), teléfono 3008073597, 3104324762 206379503, y en procura de la protección especial y garantía de los derechos fundamentales, y primordialmente de sus hijos menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA, quienes se encuentran bajo mi custodia, desde cuando tuvo que separarse de su padre; dentro del término legal, procedo a incoar el Recurso de Reposición contra el Auto núm. 0345 del pasado día 17 del mes de febrero del año en curso (2022) de Admisión de la Demanda de Divorcio incoada, a través de apoderada, por el señor MILTON DARÍO PULIDO DÁVILA, de condiciones civiles conocidas de Auto dentro de esta Acción; en procura de la Revocatoria del Literal c) del punto SEXTO DE LA RESOLUCIÓN – MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO -; teniendo en consideración que:

1. La apoderada del Demandante, señora abogada Yury Dayana Jaramillo Sarria, el pasado día primero (01) del mes en curso - marzo de 2022 -, a través de su correo electrónico [notificacionesorozcosalgado@hotmail.com](mailto:notificacionesorozcosalgado@hotmail.com), remitió a la Demanda, mi poderdante, a su correo electrónico [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es), la copia de esta Demanda, con diecinueve (19)

documentos adjuntos en total, entre ellos el Auto núm. 200 del día tres (03) de enero de 2022, de Inadmisión de la Demanda y el Auto núm. 0345 del pasado día 17 del mes de febrero del año en curso (2022), mediante el cual, finalmente se Admite la Demanda y se Decretan las Medidas Cautelares, entre otras la contenida en el Literal c) del punto Sexto de la Resolución, objeto de esta impugnación.

2. El citado Literal c) del punto Sexto de la Resolución textualmente expresa :

SE DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO de los siguientes bienes:

“... Literal c) de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada YAMILETH DAVILA HOYOS en los Bancos...”

3. La Demandada Yamileth Dávila Hoyos tiene la custodia de sus dos hijos, y desde su separación de hecho del padre de los menores, Ella cubre un mayor porcentaje de todos los costos y gastos derivados de su digna subsistencia, como son: i) gran parte de la canasta familiar, pues el padre acostumbra a mercar cada tres o cuatro meses y la mayoría de los alimentos que compra se vencen o son absolutamente insuficientes – solo en los últimos 3 meses está consignado, parcialmente, \$900 Mil mensuales, ósea \$30 Mil diarios -; ii) vestuario de los menores; iii) costos extraordinarios diarios para la educación de los menores uniformes, útiles, fotocopias, trabajos o talleres, implementos para artes o artística, loncheras y costos de almuerzos diarios en cafetería de la institución educativa – este último ítem cuyo costo promedio mínimo es de \$50 Mil diarios -; iv) cánones mensuales de arrendamiento de la vivienda y servicios públicos domiciliarios – este ítem supera los \$2 Millones mensuales -; v) costos extraordinarios de transporte o movilización de los menores (combustibles, lubricantes, mantenimiento del vehículo, etc. ...), vi) Seguridad Social; y ... demás gastos extraordinarios...
4. Mi Poderdante, Yamileth Dávila Hoyos, es psicóloga de profesión y presta sus servicios en varias Instituciones, Organizaciones y Entidades, a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, cuyos Honorarios son pagados a través de Depósitos o Transferencias en diversas Cuentas Bancarias, dineros que son la única fuente para procurar la digna manutención de sus dos hijos menores – Uno en está estudiando en la Universidad Autónoma de Occidente Javeriana y el otro menor estudia en el Colegio Americano - ...
5. La Demandada única y exclusivamente cuenta con los ingresos del ejercicio de la psicología; pues a principios del año 2021, y en la crisis laboral y económica por la Pandemia del Covid-19, vendió todos sus Derechos Herenciales de su padre, representados en su participación dentro de la sociedad comercial “Termino Eléctrica Dávila Hoyos S. en C.S. NIT 805001244-5.
6. Yamileth Dávila Hoyos, aquí Demandada, hoy tiene copada toda su capacidad de crédito; pues es la Única Avalista de más de \$230 Millones, dentro de un Contrato de Leasing de

Arrendamiento financiero para procurar la compra del Apartamento en donde Vive hoy el Demandante...

7. El aquí demandante, señor Milton Darío Pulido Dávila, en el mes de diciembre del año 2021, a través de vías de hecho se apropió, a la fuerza de la finca, ubicada en La María, en el Corregimiento Borrero Ayerbe, en el municipio de Dagua, inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria núm. 370-582966, Predio núm. 00.01.0002.2207.000...

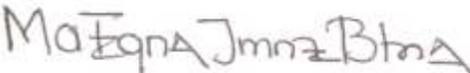
Inmueble de propiedad de los menores y la madre cabeza de familia, aquí Demandada.

Este bien inmueble era Arrendado para obtener algunos recursos para la subsistencia familiar.

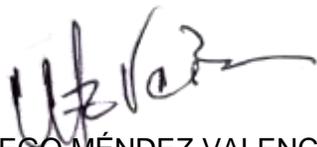
Los recursos económicos derivados del arrendamiento de esta finca representan más de 35% de los ingresos necesarios para la Digna Subsistencia de los Dos Menores.

8. Si se hace efectivo el Secuestro de los Dineros, depositados en diversas Cuentas Bancarias, en las cuales Mi Poderdante – aquí Demandada - es titular, a través de las cuales se le hacen los pagos de sus Honorarios Profesionales; y que son hoy la única fuente de ingresos; se lesiona gravísimamente la digna manutención de los menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA.

9. El aquí Demandante, Milton Darío Pulido D., es ingeniero contratista de las redes de telecomunicaciones digitales y electrónicas del INPEC Regional del Occidente Colombiano y de toda la Red Hospitalaria de la misma Región; pero todos sus cuantiosos – por lo numerosos y permanentes y los Valores \$\$\$ - están a nombre de la empresa Mp Net Solutions S.A.S., NIT núm. 900.452.038-3, una empresa en la cual mi poderdante – aquí demandada - era su representante legal – hasta que firmo el Aval del crédito de Leasing de Arrendamiento inmobiliario antes citado; pero en la cual el aquí Demandante NO FIGURA; ósea que él aparece como si fuese pobre extremo.

Por lo expuesto solicito a la  señora Juez, se digne Revocar el citado Literal c) del punto Sexto de su Resolución dentro del Auto de Admisión de esta demanda; teniendo en consideración que los únicos directa y gravísimamente afectados serían los dos menores ENMANUEL Y JERÓNIMO PULIDO DÁVILA.

Atentamente,

  
DIEGO MÉNDEZ VALENCIA

C.C. Núm. 16661913 Cali

T.P. Núm. 99523 C.S. de la Judicatura

/ dime...

Redactar

**Recibidos** 838

Destacados

Pospuestos

Enviados

**Borradores** 3

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

 Maria Eugenia +

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)



**ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES**

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la Cooperativa Salgado Orozco & Asociados no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Cooperativa Salgado Orozco & Asociados o de sus Directivos.

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

**15 archivos adjuntos**

**Advertencia de archivos adjuntos cifrados** – Ten cuidado con este archivo adjunto. Este mensaje contiene 1 archivo adjunto cifrado que no se puede analizar en busca de contenido malicioso. Evita descargarlo, a menos que conozcas al remitente y tengas la seguridad de que el correo es legítimo.

Redactar

**Recibidos** 838

Destacados

Pospuestos

Enviados

**Borradores** 3

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

 Maria Eugenia +

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)

E. S. D.

**REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**JUZGADO: JUZGADO 12 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CALI**  
**PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.**  
**DEMANDANTES: MILTON MARINO PULIDO DAVILA**  
**DEMANDADOS: YAMILETH DAVILA HOYOS**  
**RADICACIÓN: 2020-00036-00**

Cordial saludo,

Le escribe **YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Palmira, con personería adjetiva dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderada la parte demandante, respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestarle que con el envío de este **correo que incluye la demanda, los anexos, AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA, SUBSANACION Y ANEXOS y el Auto Admisorio**, se entenderá realizada la notificación personal a **YAMILETH DAVILA HOYOS** una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir al tercer día; por lo que usted dispondrá de 20 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesaria.

La contestación de la demanda deberá remitirla a los correos electrónicos:

[j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) que pertenece al Juzgado 12 del Circuito de Familia

[notificacionesorozcosalgado@hotmail.com](mailto:notificacionesorozcosalgado@hotmail.com) que pertenece a la apoderada de la parte demandante.

Redactar

**Recibidos** 838

Destacados

Pospuestos

Enviados

**Borradores** 3

Más

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

 Maria Eugenia +

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)

# NOTIFICACION PERSONAL - Rad. 2022-00036-00 - DTE. Miton Marino Pulido Davila Ddo: Yamilet Savila Hoyos. Recibidos x



**YAMILETH DAVILA HOYOS** <comercialcali@outlook.es>  
para dime.litigante@gmail.com, mariaeugeniabog@yahoo.com, mí

2 mar 2022, 18:47 (hace 2 días)

**De:** Salgado Orozco - Asociados Abogados <[notificacionesorozcosalgado@hotmail.com](mailto:notificacionesorozcosalgado@hotmail.com)>

**Enviado:** martes, 1 de marzo de 2022 12:24

**Para:** [comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es) <[comercialcali@outlook.es](mailto:comercialcali@outlook.es)>

**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL - Rad. 2022-00036-00 - DTE. Miton Marino Pulido Davila Ddo: Yamilet Savila Hoyos.

**SEÑORA**

**YAMILETH DAVILA HOYOS**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**JUZGADO: JUZGADO 12 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CALI**

**PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.**

**DEMANDANTES: MILTON MARINO PULIDO DAVILA**

**DEMANDADOS: YAMILETH DAVILA HOYOS**

**RADICACIÓN: 2020-00036-00**